



AUTORIZA A CENTRO DE ECOLOGÍA APLICADA
LTDA. PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION
QUE INDICA.

VALPARAISO, 24 MAY 2011

R. EX. Nº **1392** _____

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Ecología Aplicada Ltda., mediante carta de fecha 30 de marzo de 2011, C.I. SUBPESCA Nº 3614 y Nº 2957 ambos de 2011; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) Nº 179/2011, contenido en Memorandum Técnico (P.INV.) Nº 179/2011, de fecha 06 de mayo de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo Ambiental Medio Marino Cía. Minera Los Pelambres: Concentración de metales pesados en ejemplares de *Concholepas concholepas*"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Centro de Ecología Aplicada Ltda., R.U.T. Nº 78.294.470-3, con domicilio en Av. Suecia Nº 3304, Ñuñoa, Región Metropolitana, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo Ambiental Medio Marino Cía. Minera Los Pelambres: Concentración de metales pesados en ejemplares de *Concholepas concholepas*"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca, los que se consideran parte integrante de la presente Resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en la extracción de organismos marinos, en el marco del desarrollo del Monitoreo Ambiental Medio Marino Cía. Minera Los Pelambres, con el objeto de estimar la concentración de metales pesados en los organismos marinos presentes en los sectores de Bahía Conchalí y sector adyacente a desembocadura de Río Choapa en Huentelauquén.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de un año a partir de la fecha de la presente resolución, en los puntos de muestreos que se indican a continuación:

LUGAR	COORDENADAS (WGS-84)	
Bahía Conchalí	31° 53' 03,79" LS	71° 30' 24,46" LW
Huentelauquén	31° 38' 46,49" LS	71° 33' 27,38" LW

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar la captura, mediante buceo semiautónomo en el submareal, de 32 ejemplares del recurso Loco (*Concholepas concholepas*) de cualquier talla.

Los ejemplares extraídos para efectos del presente estudio no serán devueltos al medio una vez realizados los análisis correspondientes. Además, en ningún caso estos ejemplares podrán ser comercializados.

Las embarcaciones participantes del estudio deberán contar con los permisos correspondientes otorgados por la Autoridad Marítima.

5.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, se exceptúa el cumplimiento de la veda biológica establecida mediante Decreto Exento N° 409 de 2003; y veda extractiva establecida mediante Decreto Exento N° 243 de 2000 y sus modificaciones posteriores; todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6.- Los muestreos que se realicen en las áreas de manejo requerirán acuerdo previo con las organizaciones de pescadores que sean titulares de las respectivas áreas.

7.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y localización exacta de las jornadas de pesca, para su control y fiscalización.

8.- Una vez finalizado el período de la pesca de investigación autorizada, y dentro del plazo de 30 días, la solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe final con los principales resultados de la investigación, el cual deberá ser entregado en 2 copias, adjuntando las respectivas bases de datos en formato MS-EXCEL o MS-ACCESS.

9.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

11.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su representante legal don Manuel Antonio Contreras Leiva, R.U.T. N° 8.990.546-K, del mismo domicilio.

12.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

13.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

15.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

16.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

17.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

